



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Gerencial Administrativa

N° 095-2025-MPP/GA

Puno, 24 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Informe de Análisis de Declaración de Desierto (Formato N° 26), de fecha 18 de febrero del 2025, Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Intereses (Formato N° 06), de fecha 24 de febrero del 2025, Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de intereses (Formato N° 07), de fecha 24 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre las Normas Municipales, en el artículo 39° de la que establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, de conformidad con lo regulado en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo el RLCE), regula que para convocar un procedimiento de selección es necesario que esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones -PAC, se cuente con el expediente de contratación aprobado, se haya designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos de selección aprobados que se publican con la convocatoria. Asimismo, el numeral 43.3 del artículo 43 indican las competencias de los órganos a cargo de los procedimientos de selección, detallando, entre otras, el preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación

Que, el Artículo 47°, de la mencionada norma se establece, los documentos del procedimiento de selección "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";



www.munipuno.gob.pe

Jr. Deustua Nro. 458, Plaza de Armas - Puno - Perú

(051) 601000

(Puno Renace!)

Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Que, el Artículo 48° establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento (...) 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda (...);

Que, a través de la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Intereses Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", la misma que tiene como objeto el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225;

Que, el artículo 65°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada. 65.5. En el supuesto que se haya excluido la ficha técnica objeto del procedimiento antes de la segunda convocatoria, esta se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. (...);

Que, mediante Informe de Análisis de Declaración de Desierto (Formato N° 26), de fecha 18 de febrero del 2025, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, señala que se declaró desierto el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 05-2025-MPP/OEC-1 cuyo objeto es la CONTRATACION DE BIENES SUMMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA LAS DIFERENTES UNIDADES OPERATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, puesto que, de conformidad al numeral 65.1 del artículo 65° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida salvo en el caso de subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con (02) ofertas válidas. Es preciso señalar, que en el presente procedimiento de selección se recibió (1) oferta, en consecuencia se declara desierto el procedimiento;

Que, mediante Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés (Formato N° 06), ACTA N° 004-2025-MPP/SIE 05- 2025, de fecha 24 de febrero del 2025, el titular del Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 05-2025-MPP/OEC-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA), se deja constancia de que las bases administrativas fueron revisadas a fin de que se apruebe y se pueda convocar el procedimiento de selección;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Que, mediante Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de intereses (Formato N° 07), de fecha 24 de febrero del 2025, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial siendo el Órgano Encargado en Contrataciones, solicita la aprobación de bases del procedimiento Subasta Inversa Electrónica N° 05-2025-MPP/OEC-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA) cuyo objeto es la CONTRATACION DE BIENES SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA LAS DIFERENTES UNIDADES OPERATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, en concordancia con la normativa vigente;

Que, los entes administrativos responsables referidos UTSUPRA, en los considerandos han evaluado los aspectos técnicos normativos, optados respecto a la aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 05-2025-MPP/OEC-2, objeto del pronunciamiento; lo que conlleva a que la Gerencia de Administración, concluya que debe proceder a la emisión del Acto Resolutivo;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en merito a las facultades otorgadas al Gerente de Administración aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2024-MPP/A de fecha 08 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, las **BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2025-MPP/OEC-2**, elaborado por los especialistas en contrataciones públicas del OEC, para la contratación de BIENES SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA LAS DIFERENTES UNIDADES OPERATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en condición de titular del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), las bases aprobadas por la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que se continúe con la implementación y el desarrollo del respectivo proceso, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución Administrativa a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial en su condición de Órgano Encargado en Contrataciones para la publicación en el SEACE y a Oficina de Tecnología e Informática para la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
CPC. DIGNO CORONADO CACHICATARI
GERENTE

C.C
C. ARCHIVO
C. SI/OP
C. OTI

